

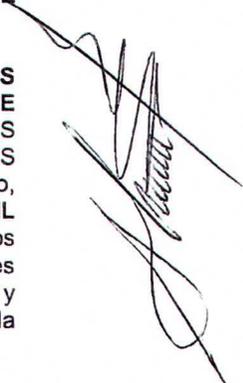
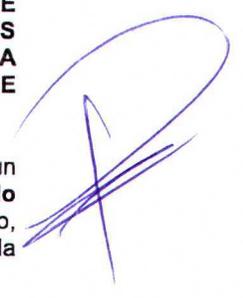
**CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ LUIS SOTO SALCIDO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EN CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha **23 de febrero de 2022**, "EL CIMAV" celebró un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO**, en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", con el objeto establecido en su cláusula PRIMERA consistente en: REPRESENTAR LOS INTERESES COMERCIALES DE "EL CIMAV" EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, PROMOVER LAS CAPACIDADES DE "EL CIMAV", NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CLIENTES E INDUSTRIA DE CIUDAD JUÁREZ, APOYAR AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE COSTEOS DE SERVICIOS, ELABORAR COTIZACIONES DE SERVICIOS Y ENVIARLAS A "EL CIMAV" CHIHUAHUA PARA SU PROCESAMIENTO, DAR SEGUIMIENTO A LA REALIZACIÓN Y ENTREGA AL CLIENTE DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, INCREMENTAR LA CARTERA DE CLIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS, COADYUVAR EN LA CAPTACIÓN DE SERVICIOS PARA GENERAR INGRESOS PROPIOS.
2. "EL CONTRATO" celebrado es identificado con el número **1A220089** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el **Artículo 41 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", se afectó la partida presupuestal número **33901** del proyecto **10003**.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada "**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**", se acordó la prestación del servicio a partir del día **01 DE MARZO DE 2022** al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
4. En la cláusula **CUARTA** de "EL CONTRATO" denominada "**IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**", "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$201,800.00 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$32,288.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$234,088.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cantidad a que se refiere la presente clausula será pagada en parcialidades mensuales, previo informe de las actividades realizadas.
5. Que mediante oficio **No. VIN-055/22** de fecha **05 de diciembre de 2022**, fue dado a conocer la necesidad de continuar con el servicio hasta el 28 de febrero del ejercicio fiscal 2023.

**DECLARACIONES:**

1. "**LAS PARTES**" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN**.



2. La Lic. **María Amparo Sánchez Olivas**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08 de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
3. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", con personalidad debidamente acreditada en términos de las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO", en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente, reproduciendo como si a la letra se insertasen.
4. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA**, para quedar de la siguiente forma:

**SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia de "EL CONTRATO" será del **01 DE MARZO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023**. Si terminada la vigencia de "EL CONTRATO", "EL CIMAV" tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

**CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", la cantidad de **\$201,800.00 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$32,288.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$234,088.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cantidad a que se refiere la presente clausula será pagada en parcialidades mensuales, previo informe de las actividades realizadas.

Y para el periodo el 01 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023 el monto total de "EL CONTRATO" es por la cantidad de **\$40,360.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$6,457.60 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, dando un total de **\$46,817.60 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cantidad a que se refiere la presente clausula será pagada en parcialidades mensuales, previo informe de las actividades realizadas.

**SEGUNDA. INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".



**TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL CIMAV"**, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.**

POR "EL CIMAV"

  
LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS  
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

  
C. JOSÉ LUIS SOTO SALCIDO

  
MTRO. FERNANDO FIGUEROA GARCÍA  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

 REVISADO JURÍDICO  




CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.  
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
 CIM941025MJ1  
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>  
 USUARIO: SOSL6610192M2 CLAVE: 9ea10f7d

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 13/01/2023	<b>PROVEEDOR:</b> 4349-SOTO SALCIDO JOSE LUIS	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	<b>COTIZACION:</b>  <b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b> 59 Día (s) <b>CONDICIONES DE PAGO:</b> VS FACTURA/MENSUALES <b>TIPO ORDEN DE COMPRA</b> COMPRA DIRECTA
<b>ORDEN DE COMPRA</b>  1A230032	CARLOS DICKENS 2729, INFONAVIT CASAS GRANDES, JUÁREZ		
FECHA ORDEN 26/01/2023	TEL. FAX. 0	<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES:</b> ALMACEN	<b>NO. DE CONTRATO:</b>
REQUISICION No.230009	<b>FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES</b>		

SOLICITANTE: FIGUEROA GARCIA FERNANDO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	33901	10003	OFICINA DE REPRESENTACION CIUDAD JUAREZ . . .  AMPLIACION DE CONTRATO DE LA O:C 1A22089 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA CP.JOSE LUIS SOTO SALCIDO POR EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO DE 2023  HONORARIOS \$20,180.00 IVA \$3,228.80 SUBTOTAL \$23,408.80 ISR \$2,018.00 IVA \$2,152.54 TOTAL \$19,238.26 ART 92 REGLAMENTO PRIMER PARRFO ART 41 F XIV.	2.000	PZA	20,180.0000	40,360.00

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA	CIM941025MJ1 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00	SubTotal MXN	40,360.00
		IVA	6,457.60
TOTAL EN LETRA (* CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N. *)		TOTAL ORDEN	46,817.60

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO  
 DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO  
 JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO  
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS